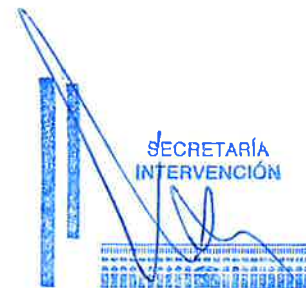


Plaza José Bonp, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO
EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2024.**

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO (GRUPO PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO (GRUPO PSOE)

D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ (GRUPO PSOE). Se incorpora siendo las 17:50 horas.

D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA (GRUPO PSOE)

CONCEJALES

DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO (GRUPO PSOE)

D. JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ (GRUPO PSOE)

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA (GRUPO PSOE)

Dª FÁTIMA GARCÍA DEL PINO GARCÍA (GRUPO PP)

D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (GRUPO PP).

D. JOSÉ-PEDRO GARCÍA-CALDERÓN SALINAS (GRUPO VOX)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

No asiste a Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR (GRUPO PP), previa comunicación cursada a la Secretaría.

En Noblejas, a 9 de agosto de 2024.

Siendo las diecisiete horas y treinta y un minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretaria el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto.

Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 26.06.2024.
- 2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA D INGRESO EN LAS PLAZAS MUNICIPALES EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE NOBLEJAS
- 3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº 31/2024.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 289
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



- 4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2023.
- 5-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2024.
- 6-. DACIÓN CUENTAS PMP Y EJECUCIÓN 2º TRIMESTRE 2024
- 7-. DACIÓN CUENAS MODIFICACIONES CRÉDITO.
- 8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 21.2024
- 9-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 22.2024.

1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 26.06.2024.

Se somete a la consideración del Pleno el borrador de acta, distribuida con la convocatoria.

Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor) acuerdan aprobarla.

2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA DE INGRESO EN LAS PLAZAS MUNICIPALES EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE NOBLEJAS

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO- *Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza reguladora del sistema de ingreso en las plazas municipales en la Residencia de Mayores de Noblejas*

SEGUNDO- *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiendo al público las citadas modificaciones con su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

El Sr. Luengo Raboso explica que se pretende regular el procedimiento para la tramitación de las solicitudes y adjudicaciones de plazas municipales. en la Residencia de Noblejas. Para ello se requerirá la condición de usuario y el cumplimiento de los siguientes requisitos

a) *Personas mayores que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia y tengan derecho a ser atendidas en un centro o servicio especializado según lo establecido en el SAAD.*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



b) Para las mujeres mayores de 60 años víctimas de violencia de género se garantiza el acceso preferente a las plazas en la Residencia de Mayores de Noblejas, según el artículo 26.2 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre las Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha;

c) Personas mayores que, sin tener reconocida oficialmente una situación de dependencia, se encuentren en circunstancias de carácter personal o social que precisen la atención en un centro o servicio especializado.

Asimismo se requerirá:

- a) Ser mayor de 60 años.*
- b) Poseer la residencia efectiva y el empadronamiento en el municipio de Noblejas, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o quienes, residiendo en otro municipio, acrediten arraigo con la localidad -personal y/o familiar-;*
- c) Estar incluido en la lista de reserva a la que se refiere un posterior artículo de la presente Ordenanza;*
- d) No padecer enfermedad infectocontagiosa, ni trastorno de la conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el Centro, ni haber sido expulsado con carácter definitivo de un Centro similar;*
- e) En caso de incapacidad o presunta incapacidad legal del solicitante, deberá adjuntarse además la oportuna autorización judicial, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, o documento que acredite que se ha instado por el guardador de hecho la declaración de incapacidad.*

La Ordenanza regula igualmente la figura del acompañante en estos términos: *Cuando el cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, reúna los requisitos generales de ingreso, podrá presentar solicitud propia con la indicación, en su caso, de que desea ingresar a la vez que el solicitante primero, justificando los motivos por los que desea que su solicitud vaya ligada a la de la otra persona.* Garantizamos que el vínculo de convivencia se mantenga dentro de la propia Residencia.

En cuanto al sistema de valoración, listas de reserva, causas de exclusión, etc, los Servicios Sociales tendrán un papel importante para acreditar todas estas cuestiones y para seguir nutriendo el servicio del mayor número de plazas sociales.

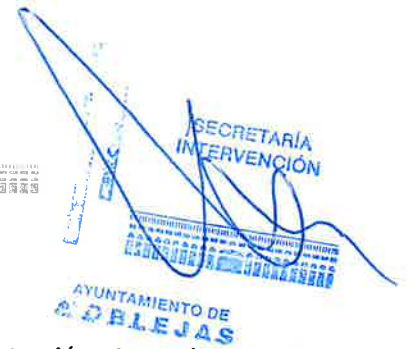
Del mismo modo destaca el contenido del artículo 12.- *Urgencia Social Las personas que se hallen en situación de urgencia social por extrema necesidad del interesado, debidamente acreditada y valorada por los Servicios Sociales Municipales, podrán ser eximidos de determinados requisitos, y podrán ser ingresados en el centro residencial, aunque no figuren en la lista de reserva de plazas, previa las actuaciones correspondientes que acrediten tal urgencia.*

Prosigue reseñando que se trata de la continuación de un proceso de construcción de lo que es el apoyo municipal a la puesta en marcha de la Residencia; y que trae causa en el Convenio de Colaboración que aprobó el Pleno, concretamente en la estipulación 5.2, que expresaba que se pondrían a disposición del Ayuntamiento de Noblejas hasta 20 plazas residenciales para desarrollar un programa de Atención residencial. Actualmente existen 15 residentes y con la puesta en marcha de la Ordenanza el objetivo será doblar ese número. Añade que este esquema de apoyo al servicio solo adolece de una "pata" que no se está cumpliendo y que el Ayuntamiento aspira a obtener, cual

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



es el reconocimiento de las plazas públicas por parte de la Administración Autonómica. El Ayuntamiento solicitó hasta 20, pero la contestación provisional de la Junta ha sido la de asignar únicamente 2, si bien apercibe que se va a recurrir; si el servicio sale adelante lo es, lo ha sido y lo será por el apoyo sin fisuras de este gobierno, desconociendo si esto es culpa de Pedro Sánchez o de quien, pues no deja de algo llamativo en lo que viene a ser una dificultad añadida para la puesta en funcionamiento de la Residencia.

El Sr. Calderón Ortega considera positivo ordenar la cuestión, pero no entiende el porqué se limita a personas que lleven empadronadas dos años en Noblejas ya que se limita la posibilidad de uso de la residencia a personas que dentro de 10 o 15 años necesiten las plazas y se encuentren con que están ocupadas; lo le sorprende que la Junta solo haya adjudicado 2 plazas, dado que se ha regalado un edificio y se ha hecho una residencia privada, pues no está concertado ni lo lleva el Ayuntamiento. Le alegra que se sigan postulándose en esas 20 plazas porque harán falta en el futuro. También le chirría que gente arraigada en la localidad que no esté viviendo aquí o que gente que lleve dos años empadronada pueda traer un familiar; es una Residencia que ha salido del dinero de los noblejanos y por ello hay que mirar por los noblejanos, proponiendo que esos 2 años se aumenten al menos a 15. Por todo ello el voto del Grupo Popular, hasta que no se cambie, será negativo.

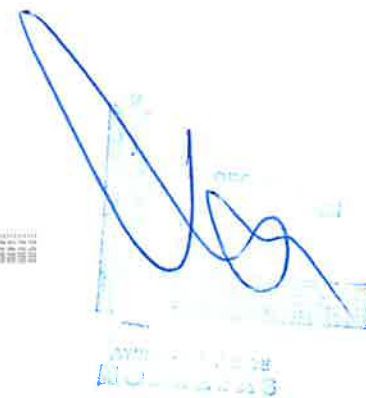
El Sr. García-Calderón Salinas secunda las palabras del Portavoz Popular si bien plantea una serie de cuestiones adicionales, preguntando si la propia Asociación ha solicitado plazas conveniadas que serían de titularidad de la misma, adicionales a las plazas públicas a disposición del Ayuntamiento. Igualmente quiere consultar al Concejal delegado de Servicios Sociales el hecho de que los requisitos sean para mayores de 60 años, desconociendo si no sería preferible para mayores de 65 años; si en las comisiones de valoración se contempla la presencia de personal sanitario; y finalmente se interesa por el régimen económico – el artículo 13 de la Ordenanza- al desconocerse las referencias o límites económicos.

El Sr. Presidente reprocha al Portavoz de Vox que se dirija la Concejal delegado de Servicios Sociales cuando el Partido Socialista cuenta con un Portavoz en el Ayuntamiento, al que en este momento cede el turno de palabra.

El Sr. Luengo Raboso lamenta lo lejos que quedan las palabras cuando se vino al Pleno a conjurarse en que había que hacer un esfuerzo y lograr la apertura de la Residencia. Prosigue considerando que la interpretación del Portavoz Popular es la contraria al objetivo que realmente se persigue por el equipo de Gobierno -ya que al menos se tienen que tener un mínimo de dos años, evitándose que personas con un empadronamiento inferior a ese plazo puedan tener un derecho de preferencia porque además la preferencia no la determina el requisito del padrón sino las condiciones de valoración que es lo que hará el equipo de Servicios Sociales; y sino porqué iba a ponerse la coletilla relativa a los hijo/as del pueblo que por otras circunstancias tuvieron que marcharse de la localidad; antes al contrario, dado que la Residencia efectivamente la pagó el pueblo de Noblejas con el producto de la venta de los terrenos del Parque Tecnológico Lineal y que el anterior partido del hoy Portavoz Popular (Independientes por Noblejas) trató de judicializar.

Subraya que la Residencia sigue siendo de titularidad municipal, y así consta tanto en el Inventario como en el Registro de la Propiedad, cuestión distinta es la titularidad de la gestión. Señala que el Sr. García Hernández acompañado de la también concejala Sra. Sánchez-Ruiz García

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



visitaron esta semana la Residencia de gestión privada del Ayuntamiento de Orgaz y tienen 25 plazas concertada, con un modelo exactamente igual que el del Ayuntamiento de Noblejas.

El Sr. García Hernández señala que lo habitual en todas las Residencias es fijar la edad en 65 años, si bien ellos conocían casos de personas de unos 60 años con necesidades y que demandaban una solución, por lo que se les dio cabida igualmente al no contravenir la normativa autonómica. Con relación a la pregunta relativa a los recursos económicos, informa que las Residencias se quedan con un 75 por 100 de la pensión, correspondiendo el 25 por 100 restante al Residente; si bien no puede obviarse que no es igual una persona con una pensión de 1.600 euros que otra que con 800 euros.

El Sr. Calderón Ortega alude al Pleno donde asistió el Padre Ángel y donde agradeció públicamente que el Ayuntamiento de Noblejas le hubiera regalado el edificio -al contrario de lo sostenido por el Portavoz Socialista-; preguntando porqué no lo lleva el Ayuntamiento pues todas esas plazas serían municipales, con el agravante que ya se ha votado una subvención de 180.000 euros para cubrir esas plazas y ahora se nos dice que solo hay dos plazas asignadas. Afirma no entender nada “ o el Padre Ángel nos engañó o aquí nos está engañando alguien”.

El Sr. Presidente considera que el Sr. Calderón Ortega cuando habla no escucha.

El Sr. Calderón Ortega replica que él si escucha, otra cosa es que le cuenten milongas.

El Sr. García-Calderón Salinas recuerda que no se le contestó la cuestión relativa a si en las comisiones valoración se contemplaba la presencia del personal sanitario. Sigue considerando, con relación al artículo 13 -régimen económico- de la Ordenanza, que deberían reflejarse baremos sobre qué porcentaje máximo se puede subvencionar y hasta cuándo; no podrá votar a favor si se desconoce cómo va a perjudicar económicamente al Ayuntamiento.

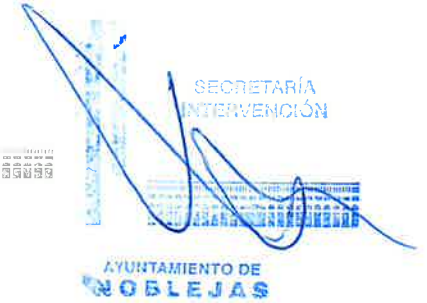
El Sr. Luengo Raboso responde que conforme a la normativa vigente la presencia de enfermeras y médicos no es obligatoria, si bien matiza que la Residencia cuenta actualmente con una enfermera y existe coordinación constante con el Centro de Salud. Por otra parte recalca que las dos plazas públicas autonómicas son las que han reconocido al Ayuntamiento de Noblejas después de solicitar el importe equivalente al 50 por 100, por que el restante la idea es que sean municipales y así se beneficiaría al 100 por 100 de los usuarios. Nuevamente subraya que el edificio sigue siendo municipal, ni se ha regalado ni se ha embargado. El Ayuntamiento acordó su cesión, correspondiendo la gestión a la Asociación, colaborando el Ayuntamiento con una aportación. El esquema ideal es que la Administración Autonómica equipare el esfuerzo económico a lo que es el nivel de apoyo municipal, para que la gente – sobre todo la de Noblejas- pueda acceder en mejores condiciones. No puede olvidarse que estas prestaciones son de apoyo – conforme al Código Civil- la obligación legal no puede ser nunca de una de una entidad pública o privada distinta de la propia familia, a la que se suplementa, pero por ello nunca en un marco de gratuidad para el/la residente.

El Sr. Presidente cierra el debate, incidiendo en que se procede a votar la aprobación provisional de la Ordenanza, abriéndose un período en el que los Grupos Políticos pueden proponer mejoras. Agradece públicamente al gobierno del Sr. García-Page las dos plazas concedidas por la Delegación para la Residencia de Noblejas. Anuncia que el Ayuntamiento seguirá como hasta ahora y que ganará, porque tiene razón.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (7 votos a favor Grupo PSOE; y 3 votos en contra, Grupos PP y VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº 31/2024.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta de la nota de reparo nº 31/2024 que formula al Intervención municipal en fecha 26 de junio de 2024 con el siguiente literal:

*****I N F O R M A: En relación con la factura 2024/335, emitida por Autocares Rubiocar, S.L con C.I.F.: B-16301533 por importe de 22.522,50 € (I.V.A incluido), en concepto de transporte escolar de febrero a junio de 2024.*

1º.- Nos encontramos ante unos gastos cuyas notas esenciales vendrían determinadas por:

**que no tienen cobertura alguna en documento contractual.*

**que se ha superado el límite de la contratación menor a que refiere el art. 118 LCSP, respondiendo igualmente a una previsible prestación con vocación de permanencia en el tiempo (cfr. Nota reparo 19/20, 35/20, 85/20,124/20,140/20, 7/21, 27/21, 37/21, 59/21, 117/21, 28/22, 39/22, 64/22, 100/22, 18/23, 35/23, 65/23, 7/24, 9/24).*

**responden a un servicio para el que el Ayuntamiento no tiene competencia ex artículo 25.2 n) LRBRL, ni le ha sido delegada por la JCCM, titular de la misma, no habiéndose articulado tampoco los mecanismos previstos a tal fin por el artículo 7.4 LRBRL.*

2º.- En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2024, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 “Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado”.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el reparo debe ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada.

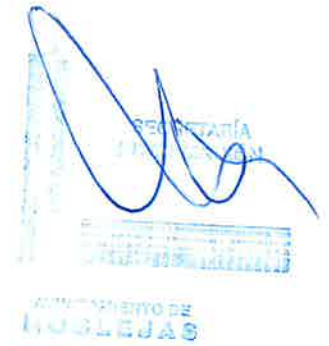
Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



PRIMERO.- *Levantar la nota de reparo nº 31/2024, que formula la Intervención municipal en fecha 26 de junio de 2024 y, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago”.*

El Sr. Presidente manifiesta que se trata de una asunto que recurrentemente se eleva a la consideración del Pleno y si hay algo nuevo que añadir que se exponga en este momento.

El Sr. García Calderón-Salinas señala que el sentido de su voto va a cambiar con lo que ha sido la tónica en Plenos precedentes. Han estado en contacto con la Junta de Comunidades y han recibido indicaciones de a dónde podrían acudir para dotar de legalidad y seguridad jurídica al servicio. Anuncia que votará en contra de la proposición dado que en 2023 se pagó más de un millón de euros con notas de reparo y ello es una temeridad. Son más de 4 años los que se vienen reparando las facturas que emite al empresa y hay que tener voluntad para resolver la situación.

El Sr. Presidente alude a la mala memoria del Portavoz de Vox dado que ya votó anteriormente en contra del asunto.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (7 votos a favor Grupo PSOE; Y 3 votos en contra, PP y VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2023.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dictaminada favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2023 y finalizado el plazo de exposición pública mediante anuncio inserto en el B.O.P de Toledo nº 116, de 20 de junio de 2024.

Formalizado escrito de alegaciones por el Grupo Municipal Popular en fecha 11 de julio de 2024 (R.E 6.059/24).

Vista la documentación obrante en el expediente y el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 11 de julio de 2024, del siguiente literal:

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Visto el escrito de alegaciones en sede de exposición pública a la Cuenta General de la Corporación para 2023, suscrito por el Grupo municipal Popular en el Ayuntamiento de Noblejas (R.E 6059/24).

ANTECEDENTES DE HECHO

I-. Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, adaptado en sesión de fecha 14 de junio de 2024, del siguiente literal:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



“PRIMERO.- Emitir dictamen favorable en relación con el expediente de la Cuenta General de 2023.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente de Cuenta General, de 2023, junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos últimos por esta Comisión y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe”.

II.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de fecha 20 de junio de 2024 (nº 116), se publicó el anuncio de exposición reseñado.

III.- Visto el certificado de Secretaría, de fecha 12 de julio de 2024, en el cual se hace constar que durante el período de exposición pública de la Cuenta General de la Corporación para 20243, se han presentado reclamaciones por Grupo municipal Popular en el Ayuntamiento de Noblejas (R.E 6.059/24).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Centraremos el análisis de las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Noblejas en este fundamento, como ya hemos manifestado anteriormente con ocasión de las reclamaciones presentadas respecto a Presupuestos de ejercicios anteriores.

Al contrario de lo que el R.D.Legvo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- contempla para ciertos procedimientos, como la aprobación de las ordenanzas fiscales o la del presupuesto municipal, que prevé quienes son interesados, en la tramitación de la cuenta general no se regula el concepto de interesado en el expediente.

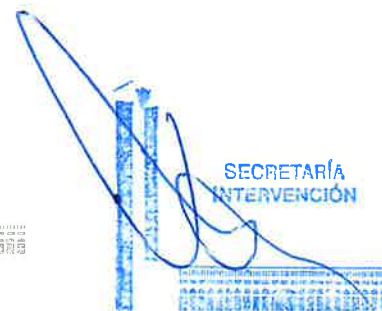
Tanto el art. 212 TRLRHL como la Regla 49 de la Orden HAP/178/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local -ICAL- sólo se refieren a que la cuenta general con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El TC en Sentencia de 18 de octubre de 2004, posteriormente ratificada en la Sentencia de 3 de abril de 2006 y de 26 de noviembre de 2009, reconoce al concejal, por su condición de miembro del ayuntamiento -no de órgano del mismo- legitimación para impugnar la actuación de la Corporación Local a la que pertenece fundamentándolo en el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de la misma. Es decir, al lado de la legitimación general para poder acceder al recurso o proceso contencioso-administrativo según el art. 19.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa -LJCA-, existe una legitimación ex lege que corresponde concretamente, por razón del mandato representativo recibido de sus electores, a los miembros electivos de las correspondientes Corporaciones locales para poder impugnar los actos o

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 231
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

actuaciones de éstas que contradigan el Ordenamiento jurídico. Este interés del concejal deriva de su mandato representativo obtenido mediante la correspondiente elección articulada a través del sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

No se trata de una legitimación basada en un interés abstracto en la legalidad, sino de una legitimación directamente derivada de la condición de representante popular que ostentan los concejales de un Ayuntamiento y que se traduce en un interés concreto -inclusive puede hablarse de una obligación- de controlar su correcto funcionamiento, como único medio, a su vez, de conseguir la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que, como primera competencia, asigna a los Municipios el art. 25.1 LRBRL

En definitiva, el TC considera que cualquier miembro de la Corporación está legitimado para impugnar la actuación de la Entidad local a la que pertenece, por el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de dicha Corporación en virtud de su mandato representativo, estando legitimados para impugnar cualesquiera actos o acuerdos, ya de órganos unipersonales, ya de órganos colegiados, formen parte o no del mismo, a no ser que, tratándose del acto de un órgano colegiado, no hubiera votado en contra de su aprobación.

Dicha condición -votar en contra del acuerdo-, actúa como presupuesto procesal necesario para que el concejal ostente legitimación para recurrir el mismo. Es requisito imprescindible, por lo tanto, que el miembro del órgano asista a la sesión y manifieste su voto en contra del acuerdo impugnado, a efectos de que en el acta quede reflejada dicha circunstancia y pueda constatarse posteriormente el presupuesto procesal en el que se fundamenta este supuesto de legitimación .

Por otra parte, aunque el art. 63.1.b) LRBRL se refiere a la legitimación general aplicable en el proceso contencioso-administrativo cabría entender que dicha legitimación también es aplicable en el ámbito administrativo, al no ser entendible un trato diferente en la vía administrativa con respecto a la jurisdiccional, así como que en la primera se tengan en cuenta unos criterios más restrictivos que en la segunda.

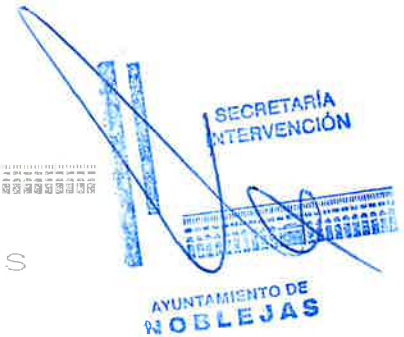
Ahora bien, existe una posición que es seguida por un importante sector de la doctrina que considera que el Concejal tiene legitimación para recurrir en vía contenciosa, pero no para realizar alegaciones, porque la expresión "impugnación" se proyecta directamente sobre los recursos, administrativos o jurisdiccionales, que pueden interponer los miembros de las corporaciones locales por su condición de tales, quedando fuera del término referenciado la presentación de alegaciones o reclamaciones por parte de los miembros de las corporaciones locales en aquellos procedimientos administrativos en los que esté previsto este trámite. Estas iniciativas son instrumentos y manifestaciones de un control político encuadrable en el funcionamiento democrático de las corporaciones locales sin que impliquen un control jurídico de las actuaciones realizadas, que solamente podrá materializarse a través de los recursos o, en su caso, de la revisión de oficio. En consecuencia y en palabra de Jesús Mozo:

- “... los miembros de las corporaciones locales en cuanto tales, y a salvo de que una norma se lo reconozca expresamente, no pueden presentar alegaciones o reclamaciones en el trámite correspondiente de un procedimiento administrativo que se esté instruyendo en el seno de la corporación local de la que forman parte. Esta posibilidad, con carácter general, está prevista para los posibles interesados o, en su caso, para los vecinos o ciudadanos pero no para los miembros de las*

Plaza José Bonc, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



corporaciones locales cuya intervención en el asunto debe de limitarse al ejercicio de la iniciativa política que les reconoce la legislación de régimen local."

En este mismo sentido se pronuncia Jesús Domingo Zaballos, que manifiesta que:

- *"Las limitaciones del art. 170.1 del TRLHL se ciñen a la legitimación para presentar «reclamaciones» a la aprobación inicial del presupuesto, de suerte que, en sede jurisdiccional, debemos estar a lo dispuesto en el art. 19 de la LJCA, y a tal efecto (...) están legitimados en los términos del art. 63 de la LBRL, los concejales que hayan votado en contra del acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto."*

SEGUNDO- *También la jurisprudencia ha tenido la ocasión de pronunciarse sobre esta materia, en relación con la legitimación activa de los concejales para la presentación de reclamaciones al Presupuesto Municipal, en el periodo de exposición pública; la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 21 de junio de 2012, rec. 700/2009, número de sentencia 978/212, en su Fundamento de Derecho Primero viene a expresar:*

"...portavoz del Grupo Municipal Socialista, presentó unas alegaciones al Presupuesto, las que fueron inadmitidas por el Acuerdo ahora impugnado, tras el informe emitido por el Secretario General, al considerarse que los Concejales no son interesados a los efectos establecidos en el artículo 170. 1 de la Ley de Haciendas Locales.

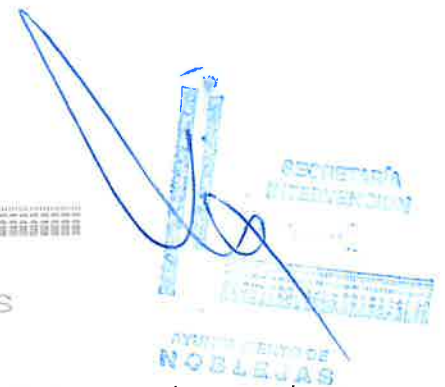
Sostienen que dicho acuerdo incurre en vicio de nulidad al obviar el acuerdo impugnado que los concejales-recurrentes son legítimos representantes de los habitantes del municipio, conforme dispone el artículo 23. 1 de la Constitución, y de ahí su legitimación para participar en los asuntos públicos y, por consiguiente, en la elaboración del Presupuesto.

La representación procesal del Ayuntamiento demandado solicita la desestimación del recurso, mostrándose conforme con el criterio sustentado por el Acuerdo impugnado, poniendo de relieve que los Grupos Políticos no están legitimados, al amparo del artículo 170. 1 de la Ley de Haciendas Locales, para la presentación de reclamaciones al Presupuesto; añadiendo que no tiene sentido que los Grupos Políticos formulen alegaciones, como tales, durante el periodo de información pública, ya que las objeciones y las propuestas que deseen efectuar las deben formular durante el proceso de elaboración y adopción de los acuerdos. En definitiva, viene a sostener que no cabe confundir el trámite de información pública con la participación política directa de los Concejales. En todo caso, por último, estima que los recurrentes tampoco acreditan el interés legítimo y/o la directa afectación que exige la norma".

En el Fundamento de Derecho Tercero se pone de manifiesto lo siguiente: "Planteada de la forma que antecede la cuestión litigiosa, este Tribunal entiende, de conformidad con la tesis sustentada por el Ayuntamiento demandado, que el trámite, fundamental, de exposición al público por plazo de quince días, determinado en el artículo 169.1 de la LHL, para que los interesados" puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones ante el Pleno, está limitado, tal como preceptúa el artículo 170. 1 LHL, a las personas, físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones en el mismo prevista, entre las que no se encuentran los Grupos Políticos Municipales, formados al

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 300
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



amparo de los artículos 22 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Ello no quiere decir, por supuesto, que los Grupos Políticos Municipales y los concejales que los integran, no tienen participación en la elaboración de los Presupuestos Generales, o que no pueden efectuar las alegaciones que tengan por conveniente realizar.

La actuación y participación de dichos Grupos Políticos Municipales, constituidos "a efectos de su actuación corporativa" (artículo 22.1 ROF), deberá efectuarse a través del procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General, y en concreto, mediante la presentación de las propuestas que se estimen convenientes y, fundamentalmente, en los debates plenarios.

Obviamente no cabe confundir, como al parecer pretenden los recurrentes, la intervención de los Concejales en la elaboración y aprobación de los Presupuestos, como miembros integrantes de la Corporación Local, con los "interesados" aludidos en los artículos 169. 1 y 170. 1 de la LHL, y a los que va dirigido el trámite de información pública, y que no forman parte de la Corporación Local.

Dicho distinto papel, jurídico y político, en absoluto menoscaba el derecho de participación de los Concejales como representantes de los vecinos, como tampoco el de éstos, en la elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales, por cuanto que, tanto unos como otros, tienen cauces determinados y concretos donde pueden hacer valer sus intereses.

En consecuencia, de cuanto antecede se desprende la procedencia de desestimar el recurso contencioso-administrativo origen de las presentes actuaciones".

Finalmente, citando jurisprudencia al respecto, el Tribunal Administrativo de Navarra, en Resolución 5924/2008, de 25 de septiembre, razonaba su posición contraria a la admisibilidad de reclamaciones por parte de los Concejales del siguiente modo:

«...uno es el rol de quien ejerce la participación en los asuntos públicos a los que ha accedido a través de los procesos electorales debidos y otro el de quienes, sin ostentar la condición de cargos electivos, y como ciudadanos, vecinos e interesados ejercen ese medio de participación y control. Lo que no es viable es ejercer al mismo tiempo la función de decisor dentro de los órganos Municipales, sujetos a las convenientes mayorías y, posteriormente, como grupo Municipal, pretender utilizar las técnicas de participación y control que corresponden a los vecinos e interesados, en cuanto tales. Todo ello sin perjuicio de que los Concejales, en aquellos asuntos en los que tengan interés personal y particular puedan acceder en trámite de alegaciones, con el consiguiente deber de abstención cuando tengan que ejercer como decisores.

CONCLUSIONES

Ante la falta de acreditación de la legitimación activa en atención a lo expuesto y demás consideraciones normativas de forma y fondo, se propone a la Comisión Especial de Cuentas, para su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento, la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: *Inadmitir a trámite las alegaciones presentadas por el Grupo municipal Popular*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 231
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



(R.E 6.059/24), a la Cuenta General de la Corporación para el ejercicio 2023.

SEGUNDO: Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2023, que pone de manifiesto la gestión realizada por esta Entidad en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, durante el citado ejercicio, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dichos organismo todos documentos que la integran, a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, conforme a los procedimientos establecidos los mismos”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión especial de Cuentas, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO: Inadmitir a trámite las alegaciones presentadas por el Grupo municipal Popular (R.E 6.059/24), a la Cuenta General de la Corporación para el ejercicio 2023.

SEGUNDO: Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2023, que pone de manifiesto la gestión realizada por esta Entidad en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, durante el citado ejercicio, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dichos organismo todos documentos que la integran, a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, conforme a los procedimientos establecidos los mismos”.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE, y 3 votos en contra, Grupos PP y VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

5-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2024.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Considerando de interés modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 de este Ayuntamiento al objeto de dotar en el mismo las consignaciones pertinentes para afrontar el gasto derivado diversos viajes proyectados por la Asociación de Pensionistas Tierno Galván.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO- *Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:*

Se modifica el Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto, incorporando las siguientes adiciones al mismo, concretamente en el apartado de beneficiarios por subvención nominativa, quedando redactado como sigue:

- 1-. Asociación de Pensionistas Tierno Galván: 12.000 €.
- 8-. Parroquia: 13.000 €.

SEGUNDO- *Que la presente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024 se exponga al público por plazo de 15 días, previo anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones. Este acuerdo se considerará definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

El Sr. Luengo Raboso resume brevemente el contenido de la proposición, señalando que se pretenden suplementar las cuantías inicialmente aprobadas, con ocasión de una solicitud de la Asociación de Pensionistas para la organización de un viaje; así como para un arreglo de las puertas tanto del Templo Santiago Apóstol como de la Ermita, en el caso de la Parroquia.

El Sr. Calderón Ortega expresa que el Grupo Popular no pondrá objeciones a que los vecinos se vayan de viaje ni para que se proceda a arreglar las puertas en los términos indicados.

El Sr. García-Calderón Ortega recalca que el Grupo Vox-Noblejas tiene una visión de la sociedad ya manifestada en anteriores Plenos, en la que sean los propios vecinos y no la Administración quienes aporten y tomen responsabilidad para con sus cosas. Los vecinos deben ser protagonistas, con una sociedad más dinámica y donde el peso de la Administración sea menor, y el Grupo Vox dará esa garantía bien votando en contra de estas partidas presupuestarias bien trayendo al Pleno la reducción de cargas impositivas por parte de la Administración.

El Sr. Luengo Raboso replica que lo mejor que le puede pasar a los Grupos Socialista y cree que también al Grupo Popular es que el partido que representa a la ultraderecha vote en contra de la ayuda a la Asociación de Pensionistas y a la Parroquia, es un proceso en el que el Portavoz de Vox se irá quitando ese halo de buenismo y se irá viendo una actitud rancia y cicatera, incoherente con lo que viene siendo su trayectoria. La sociedad civil también es el Ayuntamiento, en representación de todo el pueblo, qué hay de malo en ayudar a las Entidades afectadas. Podría probar el Portavoz de Vox solicitar al Ayuntamiento la instalación de las carpitas que ponen y colaborar en la recaudación de fondos hasta alcanzar los 10.000 euros, y así el Ayuntamiento no tendrá que subvencionar porque el dinamismo de la gente habrá colaborado y lo habrán pagado entre todos. Y lo mismo con relación

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 231
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



a la Ayuda para los pensionistas, porque lo contrario llevaría a que solo pudieran disfrutar de estos viajes los que más tuvieran.

Prosigue su intervención recordando cómo hace años el Ayuntamiento concedió una subvención a la Asociación musical Santa Cecilia para comprar una tuba a un señor de Ocaña que en realidad era para el Portavoz de Vox, y que éste posteriormente revendió sin contar para nada con la Asociación, pero el dinero salió del Ayuntamiento, añadiendo el Sr. Luengo que él nunca ha visto para nada incómodo al Sr. García-Calderón Salinas con la posición de lo que es el Ayuntamiento. Pregunta seguidamente al Portavoz de Vox si él sabe que el Ayuntamiento paga por él a título particular su inclusión en el seguro médico de los empleados municipales, podría ser coherente y empezar a devolver las cantidades que el Ayuntamiento ha pagado en nombre de él, o en aras a la coherencia dimitir, porque el dinamismo empieza por uno mismo y por dar ejemplo. Una de las grandes contraprestaciones institucionales como agradecimiento por el esfuerzo económico que los ciudadanos hacen para con su Ayuntamiento, es que lo reciban con unos servicios públicos eficientes y lógicamente a atenderles en todas aquellas demandas como puede ser la colaboración económica con todas aquellas asociaciones que lo soliciten y justifiquen, y que está totalmente justificado.

El Sr. García-Calderón Salinas señala que, más allá de las alusiones personales del Portavoz Socialista y de que todos se quiten la máscara, por el hecho de ser concejales no tienen que votar siempre a una a favor de las propuestas del equipo de Gobierno; porque él viene a defender los principios de su partido y que son beneficiosos para la gente de Noblejas; y votará en contra porque no es lo mismo que la Administración sea subsidiaria a que sea protagonista, que los vecinos sean protagonistas y no estén acostumbrados a depender del Ayuntamiento. No le da importancia a las expresiones del Portavoz Socialista "rancia, ultraderecha, involución" así como la anécdota que en su opinión falta a la verdad y está fuera de lugar; porque él defiende que los vecinos sean responsables de sus cosas y si hay que poner carpitas se ponen, porque en la libertad está la caridad y la subsidiariedad, y si los vecinos tienen que arrimar el hombro lo harán; son dos modelos de sociedades y no tienen por qué faltarse al respeto.

El Sr. Presidente pregunta al Portavoz de Vox si son ciertas las acusaciones del Portavoz Socialista sobre el asunto de la tuba y del seguro municipal.

El Sr. Portavoz de Vox niega la veracidad de la acusación relativa a la tuba, afirmando la veracidad del asunto del seguro municipal.

El Portavoz Socialista manifiesta que ambas cuestiones son ciertas y que traerá al Pleno la documentación que así lo demuestra.

El Sr. Presidente cierra el debate subrayando la importancia de la Iglesia Católica como institución local y afirma que para todo lo que necesite contará con la ayuda de los Grupos Socialista y Popular; y en cuanto a los mayores son muy dinámicos, celebrando constantes rifas y sorteos, la prueba es que cada vez son más las personas que quieren participar en sus actividades, y cuando piden ayuda es porque no les da para más, y esas solicitudes pueden comprobarse en el Registro del Ayuntamiento.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (9 votos a favor Grupo PSOE y Grupo PP, y 1 voto en contra, Grupo VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

6-. DACIÓN CUENTAS PMP Y EJECUCIÓN 2º TRIMESTRE 2024.

La Corporación queda enterada.

7-. DACIÓN CUENAS MODIFICACIONES CRÉDITO.

La Corporación queda enterada.

8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MOD. CRÉDITO 21/2024.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 21/2024, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos*

Altas en aplicaciones de gastos



Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22100	Energía Eléctrica	7.085,96 €	+ 90.000,00 €	97.085,96 €
231	48	Subvención Parroquia	-119,19 €	+10.000,00 €	9.880,81 €
323	22100	Energía Eléctrica	2.571,03 €	+ 70.000,00 €	72.571,03 €
920	22100	Energía Eléctrica	5.400,11	+ 70.432,54 €	75.832,65 €
SUMATORIO TOTALES				+ 240.432,54 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
2	29	29001	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	120.000,00 €	335.546,14 €	215.546,14 €
3	32	32901	Tasa por Licencia Apertura Establecimiento	3.000,00 €	27.886,40 €	24.886,40 €
			TOTAL INGRESOS			240.432,54 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Plaza José Bono 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 231
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.*

El Sr. Luengo Raboso desglosa el contenido de las partidas afectadas por la modificación, en este caso dotando varias áreas de gasto del Presupuesto al haberse recaudado mayores ingresos sobre los inicialmente previstos.

El Sr. Calderón Ortega anuncia el voto favorable del Grupo Popular dado que hay que pagar a todo el mundo.

El Sr. García-Calderón Salinas echa en falta la existencia de Informe favorable de la Intervención, como ya ocurrió en algún Pleno anterior.

El Sr. Presidente expresa su malestar mostrando al público asistente el Informe de Secretaría que obra en el expediente y que suscribe la misma persona que desempeña el puesto de interventor municipal.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (9 votos a favor Grupo PSOE y Grupo PP, y 1 voto en contra Grupo VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

9-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 22.2024.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2024,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 22/2024, con la modalidad de transferencia de créditos con origen en el Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, quedando los créditos que se transfieren afectos en exclusiva a la finalidad pretendida, por lo que no podrá financiar otros créditos de la misma bolsa de vinculación, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
1532	131	Laboral Temporal	22.091,24 €	+ 22.152,54 €	44.243,78 €
231	131	Laboral Temporal	36.618,36 €	+ 17.796,44 €	54.414,80 €
323	131	Laboral Temporal	96.204,19 €	+ 25.832,52 €	122.036,71 €
920	13000	Retribuciones básicas	74.099,96 €	+ 19.578,58 €	93.678,54 €
				+ 85.360,08 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
929	500.1	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	1.640.999,53 €	- 85.360,08 €	1.555.639,45 €
				- 85.360,08 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 284
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



El Sr. Luengo Raboso desglosa el contenido de las partidas afectadas por la modificación, que pretende dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 2024, relativo al incremento de un 2 por 100 de las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as con efecto retroactivo a fecha 1 de enero. Añade que en la nómina de julio se procedió al abono de las correspondientes cantidades.

El Sr. Calderón Ortega anuncia el voto favorable del Grupo Popular dado que hay que proceder al cumplimiento de un mandato legal y además es justo que les pague esas cantidades.

El Sr. Presidente informa que el Sr. García-Calderón Salinas está incurso en causa de abstención legal al ser su progenitora empleada municipal y por ello beneficiaria directa de una parte de las cuantías objeto del acuerdo.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (10 votos a favor Grupo PSOE y Grupo PP, y 1 abstención Grupo VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las diecisiete horas y cincuenta y dos minutos del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO)
ALCALDIA
Vº Bº
EL ALCALDE

SECRETARIA INTERVENCIÓN
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

DILIGENCIA.- La pongo yo, EL Secretario, para hacer constar que el presente borrador está constituido por diecinueve páginas y un anexo. DOY FE. EL SECRETARIO.

SECRETARIA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



ANEXO

Ordenanza reguladora del sistema de ingreso en las plazas municipales en la Residencia de Mayores de Noblejas

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas municipales en la Residencia de Mayores de Noblejas.

Artículo 2.- Destinatarios, Requisitos, Régimen de acceso.

Podrán acceder a una plaza municipal en el Centro Residencial de Mayores de Noblejas, adquiriendo la condición de usuarios, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos generales:

Destinatarios:

- a) Personas mayores que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia y tengan derecho a ser atendidas en un centro o servicio especializado según lo establecido en el SAAD;
- b) Para las mujeres mayores de 60 años víctimas de violencia de género se garantiza el acceso preferente a las plazas en la Residencia de Mayores de Noblejas, según el artículo 26.2 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre las Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha;
- c) Personas mayores que, sin tener reconocida oficialmente una situación de dependencia, se encuentren en circunstancias de carácter personal o social que precisen la atención en un centro o servicio especializado.

Requisitos:

- a) Ser mayor de 60 años.
- b) Poseer la residencia efectiva y el empadronamiento en el municipio de Noblejas, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o quienes, residiendo en otro municipio, acrediten arraigo con la localidad -personal y/o familiar-;
- c) Estar incluido en la lista de reserva a la que se refiere un posterior artículo de la presente Ordenanza;
- d) No padecer enfermedad infectocontagiosa, ni trastorno de la conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el Centro, ni haber sido expulsado con carácter definitivo de un Centro similar;
- e) En caso de incapacidad o presunta incapacidad legal del solicitante, deberá adjuntarse además la oportuna autorización judicial, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, o documento que acredite que se ha instado por el guardador de hecho la declaración de incapacidad.

Solo excepcionalmente, cuando existan razones de índole social, debidamente acreditadas y valoradas mediante el informe previo de los Servicios Sociales municipales, podrá eximirse de alguno de los requisitos fijados anteriormente en este artículo.

Artículo 3.- Acompañante.

Cuando el cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, reúna los requisitos generales de ingreso, podrá presentar solicitud propia con la indicación, en su caso, de que desea ingresar a la vez que el solicitante primero, justificando los motivos por los que desea que su solicitud vaya ligada a la de la otra persona.

Esta solicitud se baremará de forma individual, debiendo alcanzar la puntuación necesaria para acceso a lista de reserva de plaza residencial.

Cuando el acompañante no cumpla los requisitos podrá solicitar el acceso a una plaza residencial, acreditando y justificando la necesidad de la misma. Los Servicios Sociales, valorarán la excepcionalidad de la situación y propondrá el ingreso si procede, teniendo en cuenta estos dos requisitos:

1. Que conste la imposibilidad de adoptar una mejor solución o tener el acceso a otro tipo de recurso más adecuado para esta persona.

Plaza José Bono. 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



8.4.2. Certificado actual de haberes, pensiones, prestaciones o subsidios que percibe el solicitante y su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, así como certificado de las entidades financieras acreditativo de los títulos, valores, derechos de crédito o dinero en efectivo depositado en las mismas, en los noventa días anteriores a la fecha de la solicitud, así como de los rendimientos obtenidos por ellos.

8.4.3. Autorización del interesado para que el Ayuntamiento pueda recabar datos tributarios a la agencia tributaria relativos al nivel de renta y obtener e incorporar al expediente la documentación requerida en el punto 8.2 y 8.4 de este mismo artículo.

8.4.4. Patrimonio, mediante Certificado de Bienes Rústicos y Urbanos del solicitante y en su caso el de su cónyuge. El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales será amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Artículo 9.- Resolución

La competencia para resolver queda atribuida al Alcalde-Presidente del municipio, delegada a la Junta de Gobierno Local, que dictará la resolución que proceda declarando, en su caso, por superar la puntuación mínima exigida la incorporación al listado de reserva con expresa indicación de la puntuación obtenida.

Artículo 10.- Puntuación y baremo de ingreso

Además de los requisitos recogidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta para la elaboración de la lista de admitidos la siguiente puntuación.

La puntuación mínima exigida para ser incluido en el listado de reserva de plazas en el Centro Residencial de Mayores se establece con una puntuación mínima de **150 puntos y máximo de 224 puntos**:

En la valoración de los expedientes de solicitud de ingreso en Centro Residencial de Mayores se tendrá en cuenta las siguientes variables:

1. Situación socio-familiar, puntuación máxima **54 puntos**.
2. Incapacidad física y psíquica, puntuación máxima **100 puntos**.
3. Vivienda, puntuación máxima **20 puntos**.
4. Situación económica, puntuación máxima **10 puntos**
5. Edad. **30 puntos**
5. Reagrupamiento familiar e integración en la Comunidad, puntuación máxima **6 puntos**.
6. Otras, **4 puntos**.

La puntuación para ser incluido en el listado de reserva de plazas se obtendrá aplicando el siguiente baremo:

1. SITUACION SOCIOFAMILIAR. 54 puntos

1.1. Nacimiento/empadronamiento, puntuación máxima 30 puntos.

Nacidos en el municipio: 10 puntos

Empadronados:

- a) De 0 a 5 años de antigüedad, 5 puntos
- b) De 5 a 10 años de antigüedad, 10 puntos.
- c) De 10 a 20 años de antigüedad, 15 puntos
- d) De 20 a 30 años de antigüedad, 20 puntos.

Nacidos y empadronados con más de 10 años de antigüedad: 30 puntos

No nacidos en la localidad y empadronados con más de 30 años de antigüedad: 30 puntos.

1.2. Situación personal. 24 puntos

- a) Rotación por diferentes domicilios separadas de hijos o familiares. 24 puntos
- b) vive solo o en condiciones deficientes. 20 puntos
- c) vive solo o con otras personas sin integración familiar y/o social. 15 puntos

2. Situación **INCAPACIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA Y AUTOCUIDADOS**, puntuación máxima **100 puntos** (se valorará con la resolución de grado de dependencia emitida por el órgano competente).

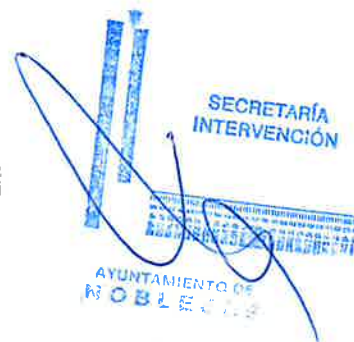
GRADO III: 75-100

GRADO II: 50-74

GRADO 1: 25-49

SIN GRADO: 0-48

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 231
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



2. Las existencias de circunstancias importantes de índole social familiar, incapacidad física y psíquica, no disponibilidad de vivienda o situación de grave deterioro o situación inhumana de la misma y la situación económica, debidamente apreciadas por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 4.- Solicitudes y lugar de presentación.

Las solicitudes de ingreso se presentarán ante el Ayuntamiento de Noblejas, utilizando el modelo oficial debidamente firmado por el solicitante, o por su representante legal, al que se acompañarán informe social como e informe, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y de la documentación que se determine, justificativa de los requisitos exigidos y acreditativa de las circunstancias que hayan de valorarse en la aplicación del baremo de ingreso, que regula la prioridad en las admisiones.

Se requerirá grado de dependencia obtenido por el órgano competente de Castilla-La Mancha donde se especifica el grado y la puntuación obtenida.

Si la solicitud fuera presentada en representación del solicitante se deberá adjuntar acreditación de tal circunstancia y fotocopia del Documento Nacional del Representante.

Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos necesarios para tramitar el expediente, se requerirá al interesado/a, para que en el plazo máximo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa.

Artículo 5.- Valoración

La baremación de las solicitudes se efectuará por los Servicios Sociales Municipales, mediante la aplicación del correspondiente baremo, el cual se recoge en esta Ordenanza.

Los Servicios Sociales Municipales pasarán la baremación efectuada junto con su valoración y propuesta técnica a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Noblejas.

Artículo 6.- Lista de reserva

El Ayuntamiento elaborará una lista de reserva de plazas en las que se integrarán, por orden de prioridad y puntuación, tras la aplicación del baremo correspondiente, aquellas solicitudes que, reuniendo todos los requisitos exigidos, hayan sido objeto de resolución favorable por el Órgano competente al haber superado la puntuación mínima establecida.

Artículo 7.- Causas de exclusión

Serán excluidas del listado de reserva de plazas aquellas solicitudes en las que se den algunas de las siguientes circunstancias:

1. A petición propia del solicitante.
2. Por fallecimiento del solicitante.
3. Por la incorporación a una plaza residencial de la Red pública de Castilla-La Mancha.

Artículo 8.- Documentación

La documentación acreditativa de los requisitos de acceso y las circunstancias que hayan de valorarse en la aplicación del baremo, para la valoración de solicitudes y la adjudicación de plaza será la siguiente:

- 8.1.** Edad, mediante fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, salvo que conste autorización para la obtención de datos.
- 8.2.** Residencia, mediante certificado de empadronamiento y de Residencia efectiva de la persona solicitante en el que conste periodo de permanencia en el municipio, salvo que conste autorización para la obtención de datos.
- 8.3.** Documento oficial de reconocimiento de grado de dependencia.
- 8.4.** Medios económicos:
 - 8.4.1.** Fotocopia compulsada de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio y, en su caso declaraciones complementarias o certificado de no estar obligado a su realización.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



3. **VIVIENDA**, puntuación máxima **20 puntos**.

3.1. Vivienda en propiedad accesibilidad, 10 puntos.

- Con barreras en el interior y en el exterior, 10 puntos.
- Con barreras en el exterior, 8 puntos.
- Con barreras en el interior, 9 puntos.

Condiciones mínimas de habitabilidad. 5 puntos

3.2. Por carecer de vivienda en propiedad, durante los dos últimos años anteriores a la presentación de la solicitud: 20 puntos.

3.3. Por vivienda en régimen de alquiler: 10 puntos.

4. **SITUACIÓN ECONÓMICA**, puntuación máxima **10 puntos**.

Se valoran todos los ingresos del solicitante correspondiente al último ejercicio fiscal prorrateados en doce meses. En el caso de que la declaración de ingresos sea conjunta con el cónyuge o persona con relación análoga de convivencia o acompañante se calculará la renta per cápita mensual, los ingresos de cada solicitante serán los ingresos conjuntos divididos entre 2.

Los títulos, valores, derechos de crédito o dinero en efectivo, correspondiente al interesado, depositado en entidades bancarias a los efectos del cálculo de ingresos mensuales se dividirá por cinco años. Con la cantidad resultante se procederá de la misma manera que con el resto de los ingresos prorrateándose por doce meses.

Ingresos íntegros mensuales:

- Hasta 493,22 €: 10 puntos
- Desde 493,22 hasta 732,22 €: 5 puntos
- Desde 733,22 hasta 1080,00 €: 3 puntos
- Desde 1080,22 hasta 1320,00 € y en adelante: 2 puntos

Cantidades que se actualizarán anualmente con arreglo al incremento del I.P.C. o bien con arreglo a las actualizaciones de las pensiones mínimas.

5. **EDAD**, puntuación máxima **30 puntos**.

Se puntuará la edad de los solicitantes en base a la siguiente tabla:

- De 60 a 70 años: 10 puntos;
- De 71 a 76 años: 16 puntos;
- De 77 a 79 años: 23 puntos;
- De 80 años en Adelante: 30 años.

Artículo 12.- Urgencia Social

Las personas que se hallen en situación de urgencia social por extrema necesidad del interesado, debidamente acreditada y valorada por los Servicios Sociales Municipales, podrán ser eximidos de determinados requisitos, y podrán ser ingresados en el centro residencial, aunque no figuren en la lista de reserva de plazas, previa las actuaciones correspondientes que acrediten tal urgencia.

Se entiende situación de Urgencia Social, aquella que se refiere a la persona que independientemente de su situación de dependencia, requiere un recurso residencial urgente por los motivos siguientes:

- a) Riesgo grave para su integridad física, psíquica o social de forma que si no se le atiende su vida puede correr peligro u ocasionarle graves problemas a nivel sociosanitario;
- b) Inexistencia de medios económicos para hacer frente por sí mismo de forma privada a la situación;
- c) Carencia de apoyo familiar o red social de apoyo;
- d) Imposibilidad de vivir solo/a de forma autónoma;
- e) Vivienda ruinoso y no habitable según informes de los técnicos del Ayuntamiento de Noblejas.

En el supuesto de que se prevea razonablemente que las circunstancias de emergencia que originaron el ingreso pudieran desaparecer, se dará carácter temporal a la concesión de la plaza.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



La ocupación temporal de plaza en estos supuestos será por un período de tres meses, ampliables por otros tres.

Artículo 13.- Régimen económico.

La prestación por parte de la entidad local del servicio de convivencia y alojamiento en la Residencia de Mayores de Noblejas tiene la consideración de Servicio Público de carácter no gratuito.

Serán los Servicios Sociales Municipales, previo informe de los técnicos de Administración del Ayuntamiento de Noblejas, los que propondrán en su informe el porcentaje a abonar en función de su circunstancia sociales.

El usuario hará efectivo el pago de su aportación a la propia residencia.

Artículo 14.- Incorporación al centro residencial.

Una vez producida una vacante, las personas incluidas en la lista de reserva de plaza serán llamadas a incorporarse por riguroso orden de inclusión en la citada lista.

Salvo impedimento por causa mayor, debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente, la incorporación deberá producirse dentro del plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del llamamiento.

Artículo 15.- Periodo de adaptación.

Todos los usuarios, al ingresar por vez primera en el centro residencial, habrán de superar un periodo de adaptación y observación, periodo que evaluará la Trabajadora Social de dicho centro.

El periodo tendrá una duración de 20 días naturales, pudiendo ser ampliados durante 20 días más, si el técnico encargado de su evaluación así lo estima pertinente.

El usuario deberá acatar el Reglamento de régimen interior ya existente en el centro.

Artículo 16.- Obligación del usuario.

La persona que ocupase plaza municipal en la Residencia de Mayores de Noblejas, a la que le fuese con posterioridad adjudicada plaza pública de la Junta de Comunidades deberá comunicar tal hecho a los Servicios Sociales municipales. En este supuesto pasará a ocupar automáticamente plaza adjudicada por la Junta de Comunidades, pasando la plaza vacante municipal a ser ocupada por el de mayor puntuación de la lista de reserva.

Artículo 17.- Pérdida de la condición de usuario.

Será causa de pérdida de la condición de usuario:

- Por decisión propia del usuario.
- Por defunción.
- Por impago de la tarifa mensual, durante dos mensualidades continuadas o tres interrumpidas.
- Previo informe de la Dirección del Centro, los Servicios Sociales municipales valoraran la propuesta de resolución por el Alcalde, de las siguientes circunstancias:

1. Incumplimiento de las normas internas del centro.
2. Alteración grave de la convivencia del centro.
3. Negativa a recibir el cuidado y asistencia por parte del personal del centro.
4. Comisión de maltrato físico o psíquico al personal del centro como a otros usuarios.
5. Por robo, embriaguez o drogadicción.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día ___ de _____ de 2024, entrará en vigor una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo durante el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación el mismo día de su publicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.